ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Secretaría de Movilidad

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DISTRITAL BAJO EL ESTANDAR MIPG

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

Certificado de supervisión o interventoría

Código: PA03-PR09-F02 | **Versión: 2.0**

I. INFORMACION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Fecha de expedición DD	MM	AAAA	Supervisor			RADICACION	
			Nombre:	LINA MARCELA QUIÑONES SANCHEZ	No. de Celular.	Fecha	
11	10	2021	Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	317 7878725	Consecutivo	

II. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre o Razón Social del Contratista: **PROJEKTA LIMITADA INGENIEROS CONSULTORES**

N° C.C. / NIT: 860531577-6

Dirección: **CARRERA 78 No. 17-57 OFICINA 612**

No. Celular: 3006002701

REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA - RUT o RIT

Código de la Actividad: 7112

Correo electrónico: projekta.consultor@gmail.com

Régimen Tributario	Responsable de Iva
Declarante de Renta	Si
Rentas de Trabajo	No
Rentas de Capital	No
Rentas no Laborales	No
Regimen Simple	No

CONTRATO Tipo: Contrato Clase: Servicios

Fecha: 2021/07/29 No.: 2021-2169 Fecha de inicio: 2021/08/10 Plazo de Ejecución: Meses 6 Dias

Son declarantes de Renta en el año 2020, Quienes recibieron ingresos superiores a 1,400 UVTS $47.978.000 y patrimonio superior a 4,500 UVTS $154.215.000 en el año 2019.
Son Rentas de Trabajo los ingresos que se reciben por concepto de honorarios y servicios personales siempre y cuando no contraten o vinculen 2 o más trabajadores asociados a la actividad.(Art.335 E.T)

Son Rentas de Capital los ingresos obtebidos por concepto de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual. (Art. 338 E.T)

Son Rentas no laborales los ingresos que se reciben por conceptos diferentes a las anteriores.(Art.340 E.T)

OBJETO CONTRACTUAL:

Captura y procesamiento de información de campo como complemento al monitoreo, seguimiento y planeación del tránsito y el transporte de Bogotá, D.C

FORMA Y CONDICION DE PAGO

La Secretaría Distrital de Movilidad pagará al contratista el valor de los servicios efectivamente prestados o productos entregados, de la siguiente manera:

a) Un 95% del valor del contrato, se pagará en seis (6) pagos mensuales, previa presentación del informe mensual como se expone en el Anexo Técnico, actas de actividades realizadas y recibidas a satisfacción por la supervisión.

b) Un saldo, esto es un 5% del valor total del contrato, será cancelado una vez se cumpla con el recibo a satisfacción del informe final conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

III. PERIODO CERTIFICADO

Desde DD	MM	AAAA	Hasta DD	MM	AAAA	PARA CONTRATISTA PERSONA NATURAL
						VR. CONTRATO MENSUAL: $ 0
01	09	2021	30	09	2021	DIAS TRABAJADOS: 30

VALOR DEL PAGO: $ 0

VALOR IVA:

Pensionado:

No Paga Pensión:

Base Ingreso Cotización: $ 0 | $ 0

No. Autorización o Planilla:

Aportes Seguridad Social

Salud 12,5%	$ 0	Entidad	
Pensión 16%	$ 0	Entidad	
Fondo Solidaridad *	$ 0	Entidad	
ARL*	$ 0	0,522% Entidad	
AFC* o PV	$ 0	Entidad	
		No. Cuenta AFC o PV	

Nota: * El pago del Fondo de Solidaridad únicamente aplica cuando la base de cotización esentre 4 -16 SMMLV (1%) - *ARL = en la casilla se debe elegir el riesgo (riesgo 1 tarifa 0,522%; riesgo 2 tarifa 1,044%; riesgo 3 tarifa 2,436%; riesgo 4 tarifa 4,350%; riesgo 5 tarifa 6,960%) al que se encuentra afiliado y el formato lo arrojara automaticamente el valor aportado *AFC = Fondo de Ahorro Vivienda y Construcción

En mi calidad de Contratista Declaro bajo la gravedad del juramento que la información proporcionada es correcta, verdadera y se relaciona con el proposito de acogerme a lo establecido en el Articulo 4 del Decreto 2271 del 18 de junio de 2009 que hace referencia a la disminución de la base gravable de trabajadores independientes; estos aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, corresponden a los ingresos provenientes del contrato arriba relacionado en la información contractual y período certificado.

IV. CERTIFICACION

El suscrito Supervisor / Interventor certifica que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones, en los términos y tiempo pactados, las cuales se verificaron y avalaron por el período certificado, conforme a las condiciones de pago, así como, se constataron los pagos efectuados por el contratista para Salud, Pensión y/o Fondo de Solidaridad, contra los recibos originales, para proveedores la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal o contador de la empresa, los cuales se presentaron de acuerdo con lo establecido en la Ley 789/2002 y Decreto 1703/02. Por lo tanto autorizo el pago por valor de: (valor en números y letras)

$ 322.252.701 TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESO 00/100 M.L.

Tipo de pago: Avance contrato | Número total de pagos: Agotar PPTO | Número de pago actual: 2

V. ESTADO PRESUPUESTAL

1. Valor total contrato	$ 1.709.992.955	SALDO AMORTIZACION	No. Disponibilidad Presupuestal		fecha
2 Adición	$ 0	Garantías	No. Disponibilidad Presupuestal Adicion		fecha
3. Valor cancelado	$ 361.639.065		No. Registro Presupuestal		fecha
4. Valor a cancelar	$ 322.252.701	Anticipo	No. Registro Presupuestal Adicion		fecha
5. SALDO =(1+2-3-4)	$ 1.026.101.189		Código cuenta presupuestal		

VI. TRANSFERENCIA ELECTRONICA

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	No. Cuenta	Si es cuenta extranjera, indicar: Código SWIFT
20 - Banco Pichincha S.A.	Corriente	410339895	N/A

VII. OBSERVACIONES

Nota: En caso que exista Cesión del contrato, favor indicar en este campo CC y Nombre del cedente.

SERGIO RAFAEL FIDEL PABÓN LOZANO	LINA MARCELA QUIÑONES SANCHEZ	
Firma del Contratista	Firma supervisor	Firma Supervisor o Interventor
C.C. / NIT 17.195.041	C.C. / NIT 1.032.441.993	C.C. / NIT

RECEPCION DE DOCUMENTOS CONTABILIDAD

REVISADO CUENTA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG		
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA		
	Certificado de supervisión o interventoría		
	Código: PA03-PR09-F02	Versión: 2,0	

I. INFORMACION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Fecha de expedición			Supervisor			RADICACION	
DD	MM	AAAA	Nombre:	LINA MARCELA QUIÑONES SANCHEZ	No Celular	Fecha	
11	10	2021	Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	317 7878725	Consecutivo	

II. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre o Razón Social del Contratista: PROJEKTA LIMITADA INGENIEROS CONSULTORES

N° C.C. / NIT: 860531577-6

Dirección: CARRERA 78 No. 17-57 OFICINA 612

No. Celular: 3006002701

REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA - RUT o RIT

Código de la Actividad: 7112

Correo electrónico: projekta.consultor@gmail.com

Régimen Tributario: Responsable de Iva

CONTRATO Tipo: Contrato Clase: Servicios

Declarante de Renta: Si

Fecha: 2021/07/29 No.: 2021-2169 Fecha de inicio: 2021/08/10 Plazo de Ejecución: Meses 6 Dias 0

IV. ESTADO PRESUPUESTAL

No. Disponibilidad presupuestal		fecha		Código cuenta presupuestal	
	1727	fecha	2021/04/27		13301160101000007596
		fecha			
		fecha			
		fecha			
		fecha			
		fecha			
		fecha			
		fecha			
		fecha			
		fecha			

No. Registro presupuesta		fecha		Valor a afectar por registro	
	1935	fecha	2021/07/30		$ 322.252.701,00
		fecha			
		fecha			
		fecha			
		fecha			
		fecha			
		fecha			
		fecha			
		fecha			
		fecha			

TOTAL **$ 322.252.701,00**

COPIA NO CONTROLADA

LINA MARCELA QUIÑONES SANCHEZ
Firma supervisor

C.C. / NIT 1.032.441.993

NOTA: SE DILIGENCIA EN EL CASO DE TENER DOS O MAS REGISTROS PRESUPUESTALES VIGENTES.-PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Secretaría de Movilidad

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG
PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

Informe de actividades del contratista

Código: PA03-PR09-F03 | **Versión: 1.0**

I. INFORMACION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Fecha de expedición			Supervisor o Interventor	No. Celular
DD	MM	AA	**Nombre: LINA MARCELA QUIÑONES SANCHEZ**	317 7878725
11	10	2021	**Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO**	

II. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	No. C.C. / NIT
PROJEKTA LIMITADA INGENIEROS CONSULTORES	860531577-6

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO [X] CONVENIO [ ] **No.** 2021-2169

OBJETO CONTRACTUAL:

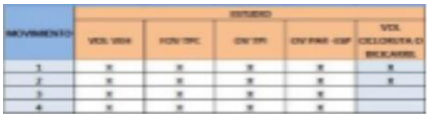
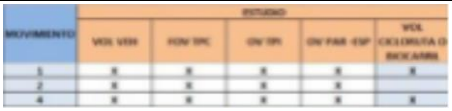
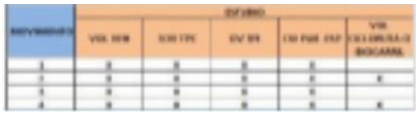
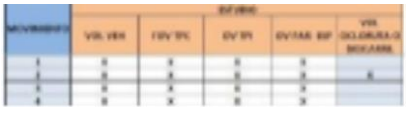
Captura y procesamiento de información de campo como complemento al monitoreo, seguimiento y planeación del tránsito y el transporte de Bogotá. D.C

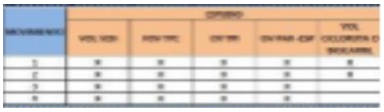
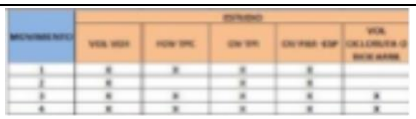
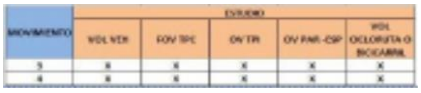
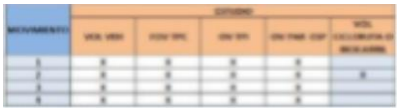
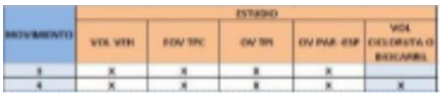
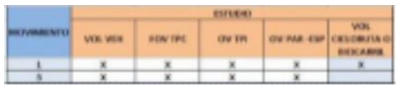
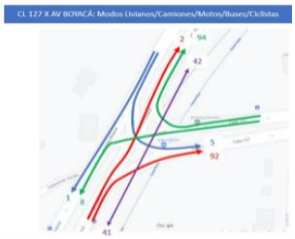
III. PERIODO CERTIFICADO

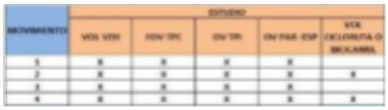
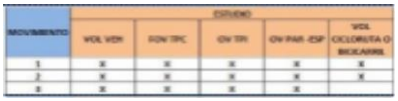
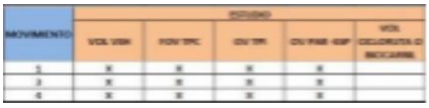
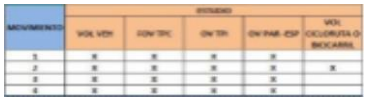
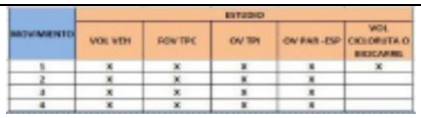
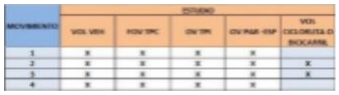
	DD	MM	AA		DD	MM	AA
Desde	**01**	**09**	**2021**	**Hasta**	**30**	**09**	**2021**

IV. CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO

OBLIGACIONES PARA EL PERIODO	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	PRODUCTOS PRESENTADOS (en caso que aplique, se debe informar el lugar donde reposan las evidencias de las actividades, bienes y/o servicios entregados).
01/09/2021	VOL TODOS LOS MOV PERMITIDOS. CLASIFICACIÓN VEHICULAR: LIVIANOS, BUSES, INTERM,CAMIONES POR EJES (C2,C3,C<=4), MOTOS, BICIS CALZADA Y BICICARRIL	ESPECIAL REVERSIBLE KR 128 X AC 17
01/09/2021	VOLB CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFRAESTRUCTURA CICLORUTA, BICICARRIL (CVT), CALZADA, ANDÉN. ADICIONAL DISCRIMINAR HOMBRE, MUJER, DOMICILIARIO Y ENTREGAR REPORTES DE 1 A 19 SE TOMAN DOS VECES AL MES, 20 A 28 UNA VEZ AL MES. 1. AC_17_X_KR_135 2. AC_80_X_KR_29 3. AC_80_X_AV_BOYACÁ 4. AV_AMERICAS_X_KR_40 5. AV_AMÉRICAS_X_AV_BOYACÁ 6. AV_SUBA_(PUENTE_DE_LA_VIRGEN) 7. AV_SUBA_X_CL_127 8. CL_106_X_KR_7 9. CL_134_X_AK_9 10. KR_11_X_CL_119 11. AV_CARACAS_X_1_MAYO 12. AV_CARACAS_X_KR_9_(ESTACION_MOLINOS_COSTADO_NORTE) 13. CL_68_X_KR_24 14. CL_68_X_KR_54 15. CL_72_X_KR_77A 16. KR_68_X_CL_22 17. KR_68_X_RÍO_FUCHA 18. KR_24_X_CL_27_SUR 19. KR_96_X_AC_72 20. CL_80_X_KR_96 21. KR_98B_X_AV_SUBA 22. KR_7_X_CL_72 23. KR_7_X_CL_1S 24. KR_7_X_CL_45 25. KR_8_X_CL_1S 26. CL_13_X_KR_68_D 27. KR_69B_X_AV_BOYACÁ 28. TV_42_X_CL_6	28 PUNTOS DE BICICLETAS CVT
02/09/2021	VOLÚMENES, CON DISCRIMINACIÓN DE LIVIANOS, INTERMUNICIPALES, BUSES (SITP-TM), BUSES ESCOLARES, CAMIONES DISCRIMINADOS POR EJES (C2P, C2G, C3, C4, C5 Y >C5), MOTOS Y BICIS. ADICIONAL, HACER UNA TOMA DE PLACAS (ÚLTIMO DÍGITO DE LA PLACA) 1. AK 45 X CL 215 Sentido Norte-Sur 2. AK 45 X CL 193 Sentido Norte-Sur	ESPECIAL SEGUIMIENTO PICO Y PLACA
02/09/2021	VOL VEHICULARES TIPOLOGÍA VEHICULAR LIVIANOS, BUSES, CAMIONES (DISCRIMINADOS POR EJES C2, C3, >=C4) Y BICICLETAS (DISCRIMINADO POR (CALZADA, CICLORRUTA O BICICARRIL).	ESPECIAL AV. AMÉRICAS AV. AMÉRICAS X CARRERA 33
02/09/2021	VOL VEHICULARES TIPOLOGÍA VEHICULAR LIVIANOS, BUSES, CAMIONES (DISCRIMINADOS POR EJES C2, C3, >=C4) Y BICICLETAS (DISCRIMINADO POR (CALZADA, CICLORRUTA O BICICARRIL).	ESPECIAL AV. AMÉRICAS AV. AMÉRICAS X CARRERA 36
03/09/2021	VOL TODOS LOS MOV PERMITIDOS. CLASIFICACIÓN VEHICULAR: LIVIANOS, BUSES, INTERM,CAMIONES POR EJES (C2,C3,C<=4), MOTOS, BICIS CALZADA Y BICICARRIL	ESPECIAL REVERSIBLE KR 128 X AC 17

03/09/2021	VOLÚMENES, CON DISCRIMINACIÓN DE LIVIANOS, INTERMUNICIPALES, BUSES (SITP-TM), BUSES ESCOLARES, CAMIONES DISCRIMINADOS POR EJES (C2P, C2G, C3, C4, C5 Y >C5), MOTOS Y BICIS. ADICIONAL, HACER UNA TOMA DE PLACAS (ÚLTIMO DÍGITO DE LA PLACA) 1. AK 45 X CL 215 Sentido Norte-Sur 2. AK 45 X CL 193 Sentido Norte-Sur	ESPECIAL SEGUIMIENTO PICO Y PLACA
07/09/2021	VOL VEHICULARES TIPOLOGÍA VEHICULAR LIVIANOS, BUSES, CAMIONES (DISCRIMINADOS POR EJES C2, C3, >=C4) Y BICICLETAS (DISCRIMINADO POR (CALZADA, CICLORRUTA O BICICARRIL).	ESPECIAL AV. AMÉRICAS AV. AMÉRICAS X CARRERA 40
07/09/2021	VOL VEHICULARES TIPOLOGÍA VEHICULAR LIVIANOS, BUSES, CAMIONES (DISCRIMINADOS POR EJES C2, C3, >=C4) Y BICICLETAS (DISCRIMINADO POR (CALZADA, CICLORRUTA O BICICARRIL).	ESPECIAL AV. AMÉRICAS AV. AMÉRICAS X CARRERA 43A -46
08/09/2021	VOL TODOS LOS MOV PERMITIDOS. CLASIFICACIÓN VEHICULAR: LIVIANOS, BUSES, INTERM,CAMIONES POR EJES (C2,C3,C<=4), MOTOS, BICIS CALZADA Y BICICARRIL	ESPECIAL REVERSIBLE KR 128 X AC 17
08/09/2021	VOL VEHICULARES TIPOLOGÍA VEHICULAR LIVIANOS, BUSES, CAMIONES (DISCRIMINADOS POR EJES C2, C3, >=C4) Y BICICLETAS (DISCRIMINADO POR (CALZADA, CICLORRUTA O BICICARRIL).	ESPECIAL AV. AMÉRICAS AV. AMÉRICAS X CARRERA 50
08/09/2021		LÍNEA BASE BID NUEVOS PUNTOS CARRERA 14 X AV 1 DE MAYO
08/09/2021		LÍNEA BASE BID NUEVOS PUNTOS CARRERA 86 X AV AMÉRICAS
09/09/2021	TODOS LOS VOL DE LA INTERSECCIÓN INCLUYE BICICARRIL CLASIFICACIÓN VEHICULAR: LIVIANOS, BUSES, ARTICULADOS, INTERM,CAMIONES POR EJES (C2,C3,C<=4), MOTOS, BICIS CALZADA	ESPECIAL BICICARRIL KR 7 X AC 92
09/09/2021	VOL DIRECTOS CLASIFICACIÓN VEHICULAR: LIVIANOS, BUSES, ARTICULADOS, INTERM,CAMIONES POR EJES (C2,C3,C<=4), MOTOS, BICIS CALZADA	9 PUNTOS ENTRADAS Y SALIDAS
09/09/2021	FRECUENCIA Y OCUPACIÓN DE INTERMUNICIPLAES 1. CALLE 17 X CARRERA 135 2. CARRERA 77G X CALLE 63 SUR 3. CARRERA 45 X CALLE 235 4. CALLE 102A X TRANSVERSAL 3E 5. VIA COTA X CARRERA 116 6. VIA CHIACHÍ X SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 7. CALLE 80 X CARRERA 120	7 PUNTOS ENTRADAS Y SALIDAS
10/09/2021	VOL TODOS LOS MOV PERMITIDOS. CLASIFICACIÓN VEHICULAR: LIVIANOS, BUSES, INTERM,CAMIONES POR EJES (C2,C3,C<=4), MOTOS, BICIS CALZADA Y BICICARRIL INCLUYE PEATONES	ESPECIAL REVERSIBLE KR 128 X AC 17
13/09/2021	VOLÚMENES, CON DISCRIMINACIÓN DE LIVIANOS, INTERMUNICIPALES, BUSES (SITP-TM), BUSES ESCOLARES, CAMIONES DISCRIMINADOS POR EJES (C2P, C2G, C3, C4, C5 Y >C5), MOTOS Y BICIS. ADICIONAL, HACER UNA TOMA DE PLACAS (ÚLTIMO DÍGITO DE LA PLACA) 1. AK 45 X CL 193 Sentido Sur-Norte	ESPECIAL SEGUIMIENTO PICO Y PLACA
14/09/2021	VOLÚMENES, CON DISCRIMINACIÓN DE LIVIANOS, INTERMUNICIPALES, BUSES (SITP-TM), BUSES ESCOLARES, CAMIONES DISCRIMINADOS POR EJES (C2P, C2G, C3, C4, C5 Y >C5), MOTOS Y BICIS. ADICIONAL, HACER UNA TOMA DE PLACAS (ÚLTIMO DÍGITO DE LA PLACA) 1. AK 45 X CL 193 Sentido Sur-Norte	ESPECIAL SEGUIMIENTO PICO Y PLACA
14/09/2021	VOLB CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFRAESTRUCTURA CICLORUTA, BICICARRIL (CVT), CALZADA, ANDÉN. ADICIONAL DISCRIMINAR HOMBRE, MUJER, DOMICILIARIO Y ENTREGAR REPORTES DE 1 A 19 SE TOMAN DOS VECES AL MES, 20 A 26 TRIMESTRAL. 1. AC_17_X_KR_135 2. AC_80_X_KR_29 3. AC_80_X_AV_BOYACÁ 4. AV_AMERICAS_X_KR_40 5. AV_AMÉRICAS_X_AV_BOYACÁ 6. AV_SUBA_(PUENTE_DE_LA_VIRGEN) 7. AV_SUBA_X_CL_127 8. CL_106_X_KR_7 9. CL_134_X_AK_9 10. KR_11_X_CL_119 11. AV_CARACAS_X_1_MAYO 12. AV_CARACAS_X_KR_9_(ESTACION_MOLINOS_COSTADO_NORTE) 13. CL_68_X_KR_24 14. CL_68_X_KR_54 15. CL_72_X_KR_77A 16. KR_68_X_CL_22 17. KR_68_X_RÍO_FUCHA 18. KR_24_X_CL_27_SUR 19. KR_96_X_AC_72 20. AUTOSUR_X_CL_65_SUR 21. AV_1_MAYO_X_CL_40_SUR (HOSPITAL_DE_KENNEDY) 22. CL_64C_X_KR_69 23. CL_22_X_AK_50 24. AK_9_x_CL_127 25. CL_41SUR_X_KR_96 26. KR_86_CALI_X_AV.AMERICAS	26 PUNTOS DE BICICLETAS CVT
15/09/2021	VOL TODOS LOS MOV PERMITIDOS. CLASIFICACIÓN VEHICULAR: LIVIANOS, BUSES, INTERM,CAMIONES POR EJES (C2,C3,C<=4), MOTOS, BICIS CALZADA Y BICICARRIL INCLUYE PEATONES	ESPECIAL REVERSIBLE KR 128 X AC 17
15/09/2021		LÍNEA BASE BID NUEVOS PUNTOS CALLE 127 X AVENIDA SUBA
15/09/2021		LÍNEA BASE BID NUEVOS PUNTOS CALLE 13 X CARRERA 68 En obra la calzada rápida sentido sur-norte por tanto no se toma ese movimiento

15/09/2021		LÍNEA BASE BID NUEVOS PUNTOS CARRERA 86 X CALLE 132
15/09/2021		LÍNEA BASE BID NUEVOS PUNTOS CALLE 145 X CARRERA 114
16/09/2021		LÍNEA BASE BID NUEVOS PUNTOS CALLE 17 X CARRERA 128
16/09/2021		LÍNEA BASE BID NUEVOS PUNTOS CARRERA 68 X AV 1 DE MAYO
16/09/2021		LÍNEA BASE BID NUEVOS PUNTOS CARRERA 77G X CALLE 63 SUR
16/09/2021		LÍNEA BASE BID NUEVOS PUNTOS AV NQS X CALLE 63
17/09/2021	VOL TODOS LOS MOV PERMITIDOS. CLASIFICACIÓN VEHICULAR: LIVIANOS, BUSES, INTERM,CAMIONES POR EJES (C2,C3,C<=4), MOTOS, BICIS CALZADA Y BICICARRIL INCLUYE PEATONES	ESPECIAL REVERSIBLE KR 128 X AC 17
21/09/2021		LÍNEA BASE BID NUEVOS PUNTOS CALLE 80 X CARRERA 110
21/09/2021		LÍNEA BASE BID NUEVOS PUNTOS CARRERA 13 X CALLE 45
21/09/2021		LÍNEA BASE BID NUEVOS PUNTOS CARRERA 72 X AV AMÉRICAS
21/09/2021		ESPECIAL PÍLOTO BICARRIL AV. BOYACÁ X AC 127
21/09/2021	1. Intersección de la ciclorruta de la AK 24 con la ciclorruta de la AC 80 2. Intersección de la ciclorruta de la AK 11 con la ciclorruta de la CL 64	ENCUESTAS WAYFINDING
22/09/2021		LÍNEA BASE BID NUEVOS PUNTOS CARRERA 7 X CALLE 106

22/09/2021		LÍNEA BASE BID NUEVOS PUNTOS CALLE 80 X CARRERA 68
22/09/2021		LÍNEA BASE BID NUEVOS PUNTOS CARRERA 7 X CALLE 72
22/09/2021	VOL TODOS LOS MOV PERMITIDOS. CLASIFICACIÓN VEHICULAR: LIVIANOS, BUSES, INTERM,CAMIONES POR EJES (C2,C3,C<=4), MOTOS, BICIS CALZADA Y BICICARRIL INCLUYE PEATONES	ESPECIAL REVERSIBLE KR 128 X AC 17
22/09/2021	3. Intersección de la ciclorruta de la AK 13 con la ciclorruta de la AC 32 4. Intersección de la ciclorruta de la AK 24 con ciclorruta de la CL 39	ENCUESTAS WAYFINDING
23/09/2021		LÍNEA BASE BID NUEVOS PUNTOS CARRERA 100 X CALLE 22
23/09/2021		LÍNEA BASE BID NUEVOS PUNTOS AV NQS X CALLE 19
23/09/2021		LÍNEA BASE BID NUEVOS PUNTOS CALLE 56A SUR X CARRERA 33
23/09/2021		LÍNEA BASE BID NUEVOS PUNTOS CALLE 63 X CARRERA 86
23/09/2021	5. Intersección de la ciclorruta de la AC 53 con ciclorruta de la KR 16 6. Sobre la ciclorruta AV. NQS con AC 63	ENCUESTAS WAYFINDING
24/09/2021	VOL TODOS LOS MOV PERMITIDOS. CLASIFICACIÓN VEHICULAR: LIVIANOS, BUSES, INTERM,CAMIONES POR EJES (C2,C3,C<=4), MOTOS, BICIS CALZADA Y BICICARRIL INCLUYE PEATONES	ESPECIAL REVERSIBLE KR 128 X AC 17
28/09/2021	VOL DIRECTOS CLASIFICACIÓN VEHICULAR: LIVIANOS, BUSES, ARTICULADOS, INTERM,CAMIONES POR EJES (C2,C3,C<=4), MOTOS, BICIS CALZADA Y CVT 1. KR 10 X CL 19 2. AK 1 X AC 84S 3. AK 86 X AC 17 4. AC 20 X TV 39BISA	4 INTERSECCIONES MAESTRAS
28/09/2021	FRECUENCIA Y OCUPACIÓN VISUAL SITP, SITP PROVISIONAL, INTERMUNICIPALES - OCUPACIÓN VISUAL PARTICULARES, TAXIS Y ESPECIALES 1. KR 10 X CL 19 2. AK 1 X AC 84S 3. AK 86 X AC 17 4. AC 20 X TV 39BISA	4 FOV Y OV INTERSECCIONES MAESTRAS
28/09/2021	VOL DIRECTOS CLASIFICACIÓN VEHICULAR: LIVIANOS, BUSES, ARTICULADOS, INTERM,CAMIONES POR EJES (C2,C3,C<=4), MOTOS, BICIS CALZADA Y CVT 1. AK 45 X AC 127 2. AK 45 X AC 170 3. AC 45AS X AK 68	3 INTERSECCIONES MAESTRAS
28/09/2021	FRECUENCIA Y OCUPACIÓN VISUAL SITP, SITP PROVISIONAL, INTERMUNICIPALES - OCUPACIÓN VISUAL PARTICULARES, TAXIS Y ESPECIALES 1. AK 45 X AC 127 2. AK 45 X AC 170 3. AC 45AS X AK 68	3 FOV Y OV INTERSECCIONES MAESTRAS
29/09/2021	VOL TODOS LOS MOV PERMITIDOS. CLASIFICACIÓN VEHICULAR: LIVIANOS, BUSES, INTERM,CAMIONES POR EJES (C2,C3,C<=4), MOTOS, BICIS CALZADA Y BICICARRIL INCLUYE PEATONES	ESPECIAL REVERSIBLE KR 128 X AC 17

29/09/2021	VOL DIRECTOS CLASIFICACIÓN VEHICULAR: LIVIANOS, BUSES, ARTICULADOS, INTERM,CAMIONES POR EJES (C2,C3,C<=4), MOTOS, BICIS CALZADA Y CVT 1. AC 53 X KR 14 2. AK 72 X AC 72 3. AK 68 X AC 26	3 INTERSECCIONES MAESTRAS
29/09/2021	FRECUENCIA Y OCUPACIÓN VISUAL SITP, SITP PROVISIONAL, INTERMUNICIPALES - OCUPACIÓN VISUAL PARTICULARES, TAXIS Y ESPECIALES 1. AC 53 X KR 14 2. AK 72 X AC 72 3. AK 68 X AC 26	3 FOV Y OV INTERSECCIONES MAESTRAS

¿En el marco del contrato a pagar contempla la adquisición de bienes para dar cumplimiento al objeto del contrato, tales como bienes de señalización, semaforización, maquinaria y equipo, equipos de comunicación y computación, equipos de transporte, entre otros? Si su respuesta es SÍ, deberá adjuntar el comprobante de ingreso de almacén. No se tramitará ninguna cuenta sin dicho soporte.	NO

SERGIO RAFAEL FIDEL PABÓN LOZANO	LINA MARCELA QUIÑONES SANCHEZ	
Firma del Contratista	Firma supervisor	Firma Supervisor o Interventor
C.C. / NIT 17.195.041	C.C. / NIT 1.032.441.993	C.C. / NIT

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9A111EC7BA79F7B1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MELQUISEDEC CHAPARRO QUIJANO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 4191456 de PAIPA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 26330-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Septiembre de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PROJEKTA LTDA.
INGENIEROS CONSULTORES

Carrera 78 No. 17-57 - Oficina: 612
Centro Empresarial Meridiano 13
Tel.: (1) 745 9984 - (1) 743 2068
E-mail: projektaltda@outlook.com
projektaltda@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

NUEVOS NÚMEROS TELEFÓNICOS:
(1) 633 6106 – (1) 648 0258

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, **MELQUISEDEC CHAPARRO QUIJANO** identificado con cédula de ciudadanía **No.** 4.191.456 expedida en Paipa y con Tarjeta Profesional No. 26330 - T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **PROJEKTA LTDA. INGENIEROS CONSULTORES** identificada con NIT. No. 860.531.577-6, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico que la mencionada organización ha cumplido hasta la fecha, con el pago de honorarios, nóminas y aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, (Articulo 25 Ley 1607 de 2012) Articulo 125 ley 1819 de 2016, Decreto 2201 de 2016. Cuando a ello hubiere lugar. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La presente certificación se expide a los cinco (5) días del mes de Octubre de Dos mil veintiuno (2021), en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

MELQUISEDEC CHAPARRO QUIJANO
CC. 4.191.456 de Paipa
T P No. 26330 - T

ANEXO COMPLEMENTARIO - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2021-2169 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y PROJEKTA LIMITADA INGENIEROS CONSULTORES NIT. 860.531.577-6

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- CAPTURA Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DE CAMPO COMO COMPLEMENTO AL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y PLANEACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE DE BOGOTÁ D.C.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. - La Secretaría Distrital de Movilidad requiere contar con un contratista para la prestación de los siguientes servicios:

Realizar los ejercicios de toma de información en campo por medio de métodos convencionales, con base en el ANEXO TÉCNICO, con el fin de obtener los indicadores y parámetros del tránsito y el transporte de las diferentes modalidades de transporte de la ciudad, discriminando estos en los siguientes componentes:

- ✓ Componente estudios típicos o programados (componente básico).
- ✓ Componente estudios especiales.
- ✓ Componente estudios específicos o eventuales
- ✓ Método de captura de información
- ✓ Condiciones técnicas adicionales

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.- Las especificaciones técnicas necesarias para la prestación del servicio se encuentran contenidas en el Anexo Técnico correspondiente, el cual hace parte integral del presente documento. Ver **ANEXO TÉCNICO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA – El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato
4. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en el pliego electrónico, el anexo complementario, el Anexo técnico, los ofrecimientos adicionales de la propuesta, en los demás documentos contractuales y en el ordenamiento jurídico.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
10. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
11. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, conforme a la normatividad vigente y con la forma de pago establecida para el contrato.
12. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social, ARL y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, la Ley 1562 de 2012 sus Decretos Reglamentarios, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Nota: La Secretaría Distrital de Movilidad no mantiene relación contractual directa con el equipo a contratar por el contratista y por lo tanto no se hace responsable de las novedades que se puedan derivar de esta relación contratista - equipo.
13. Suministrar uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo, la normatividad dictada por parte del Gobierno Nacional y Distrital en virtud de la emergencia sanitaria.
14. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
15. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
16. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
17. Suscribir las actas que se den en la ejecución del contrato, como: acta de inicio, de avance de

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ejecución, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.

18. Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato.

19. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.

20. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

21. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.

22. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

23. Responder ante la Secretaría, cuando por causas imputables al contratista, sus dependientes y subcontratistas, se causen daños a la Entidad.

24. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.

25. Presentar un protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de covid-19 de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.

26. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el

Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.

27. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir en las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.

28. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".

29. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual,

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá se retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.

30. Prestar los servicios de acuerdo con los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de COVID-19 de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.

31. Mantener indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad de cualquier reclamación proveniente de terceros, condena o decisión que comprometa la responsabilidad de la entidad por vía administrativa o judicial que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus dependientes o subcontratistas, para lo cual deberá responder frente a cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato relacionada con perjuicios a terceros o al medio ambiente, entre otros.

32. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada, el pliego de condiciones electrónico y anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA.- El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de clausula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.

2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.

3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. - Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del CONTRATO, **EL CONTRATISTA** deberá realizar como mínimo las siguientes actividades, según el documento de Anexo Técnico, que hace parte integral del presente proceso:

1. Cumplir y ejecutar el objeto del contrato, su alcance y las obligaciones de conformidad con las especificaciones técnicas, criterios de calidad y tiempos establecidos en el Anexo Técnico, Pliego de Condiciones (anexo complementario), Propuesta y el contrato.
2. Dar cumplimiento a los Acuerdos de Niveles de Servicio según se establecen en el Anexo Técnico tanto en los aspectos de calidad, como de tiempo, desplegando todas las acciones necesarias para evitar incurrir en las causales de penalización allí establecidas.
3. Recolectar información confiable de parámetros de tráfico en corredores viales de Bogotá determinados por la Secretaría Distrital de Movilidad; buscando en el caso que sea posible optimizar,la toma de muestras de acuerdo con lo requerido dentro del Anexo Técnico.
4. Organizar, tabular, evaluar y georreferenciar la información recolectada, así como entregar la verificación del dato, según lo establecido en el Anexo Técnico.
5. Garantizar la calidad y confiabilidad de la información recolectada, acorde con lo establecido en el Anexo Técnico en nivel ÓPTIMO presentando productos conforme a los criterios exigidos por la Secretaría Distrital de Movilidad en esta materia y establecidos en dicho Anexo.
6. Garantizar la entrega oportuna de la información en Bases de Datos para los estudios en el tiempo establecido en el Anexo Técnico.
7. Garantizar que con el 100% de la información recolectada por el contratista, la SDM pueda llegar a establecer: la hora de máxima demanda, factor de la hora pico, composición vehicular, cuadros resumen de resultados y demás análisis de tipo preliminar, apoyados con hojas electrónicas, histogramas, gráficas, tablas, macros y demás herramientas que permita obtener información básicay concluyente..
8. Presentar dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la adjudicación del contrato, los respectivos soportes de formación y experiencia que se establecen en el anexo técnico para el EquipoMínimo de

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Trabajo para verificación y aprobación por parte de la Supervisión.

9. Contar durante la ejecución del contrato con el personal que integra el equipo mínimo de trabajo requerido en el anexo técnico y el anexo complementario, de acuerdo al perfil y experiencia solicitada.

10. Cuando se haga indispensable el cambio de personal, el contratista deberá elevar una solicitud escritaal supervisor del contrato con ocho (8) días calendario de anticipación, salvo circunstancias de fuerzamayor o caso fortuito, acompañada de las hojas de vida junto con sus correspondientes soportes quecumplan como mínimo con los requisitos del Anexo técnico, a fin de ser consideradas y posteriormenteaprobadas por el supervisor del contrato. Hasta tanto la Secretaría Distrital de Movilidad no haya aprobado el cambio, el contratista deberá contar con el personal propuesto en su totalidad eintegridad. La Secretaría Distrital de Movilidad cuenta con un término de cinco (5) días hábiles desdela radicación de la solicitud, para resolverla.

11. Dar cabal y total cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo complementario, el Anexo Técnico, la propuesta y el contrato. En caso de que el contratista quiera hacer mejoras a los contenidos, conceptos o información provista por la Secretaría Distrital de Movilidad, esto debe ser acordado por escrito en el marco del comité del proyecto, y no implicará ningún costo adicional para la entidad contratante.

12. Suscrita el acta de inicio y entregado por la Supervisión del contrato en comité técnico el listado de las actividades programadas al contratista, este deberá entregar en el término de 8 días calendario una propuesta de cronograma detallado para realizar los métodos de captura. Dicho cronograma detallado para tener validez deberá estar aprobado por la Supervisión del contrato por escrito.

13. Poner a disposición de la Secretaría Distrital de Movilidad toda su capacidad, experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual.

14. Entregar oportunamente en la fecha indicada por la Supervisión, los informes y entregables que se incluyen y solicitan en el Anexo Técnico.

15. Atender en forma inmediata las órdenes, observaciones, sugerencias y solicitudes de la supervisión del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad,los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

16. Permitir al supervisor el acceso a los sitios de trabajo y a la documentación que se requiera y, en términos generales, suministrar toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollode su gestión.

17. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.

18. Asistir a todas las reuniones programadas por la Supervisión y por la entidad.

19. El Director y el Coordinador del Proyecto deberán asistir a todas las reuniones convocadas por el supervisor del contrato. No se aceptará que deleguen su asistencia para las mismas.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

20. Reportar mensualmente las metas proyectadas y alcanzadas para el periodo respectivo y en caso deno obtener lo esperado, indicar las causas que lo generaron.
21. Responder ante las Entidades públicas, privadas o de economía mixta o ante cualquier tipo de persona jurídica o natural, cuando por causas imputables al contratista, sus dependientes o subcontratistas, se causen daños a bienes o redes de propiedad de dichas entidades.
22. Pagar las sanciones contractuales, multas y cláusula penal pecuniaria que le fueran impuestas por el incumplimiento de compromisos, metas, atrasos en la ejecución del contrato, incumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio conforme lo establecido en el contrato, anexo técnico o cuando se impusieren acorde al procedimiento estatuido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y normas aplicables.
23. En los sitios donde se adelanten las actividades, el contratista deberá tener en cuenta la mitigación del impacto Urbano a fin de evitar molestias y accidentes a la comunidad durante el desarrollo de lostrabajos, también acatará todas las normas emanadas de las Entidades Distritales.
24. Acatar todas las normas ambientales aplicadas para este tipo de trabajos y que sean de estricto cumplimiento en el perímetro urbano de la ciudad.
25. El contratista debe mantener vinculado dentro de su planta de personal el número mínimo de trabajadores con discapacidad con el cual obtuvo el puntaje adicional de la oferta con la que fue seleccionado, en caso que aplique. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018.
26. Prevenir el abuso y el acoso sexual hacia las mujeres, promoviendo su denuncia para evitar la violencia basadas en género, en el marco de la ejecución del contrato.
27. Garantizar que el personal que ejecute el contrato cuenta con todos los Elementos de Bioseguridad, establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo y la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá para la ejecución de las actividades dentro de la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con la Circular externa conjunta No. 0004 del 9 de abril de 2020, expedidapor Ministerio de Transporte, Ministerio de Salud Protección Social y Ministerio de Trabajo, y la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, modificada por la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021.
28. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, el Anexo Técnico, el Pliegos de Condiciones (Anexo Complementario), propuesta presentada por el contratista, y demás documentos del proceso,los cuales hacen parte integral del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la SECRETARÍA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA.

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
5. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Cancelar el valor de este contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
7. Ejercer el control y la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
9. Verificar las condiciones mínimas requeridas del lugar de ejecución del contrato, a través del supervisordel contrato

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

10. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
12. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y enel ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZOS. - A) EJECUCIÓN- El plazo de ejecución del contrato es de **SEIS (6)** meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, o hasta agotar los recursos, lo que primero suceda, previa aprobación de la garantía única, por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, la expedición del registro presupuestal y el cumplimiento de los demás requisitos que dispone el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, tiempo en el cual se liquidará el contrato.

CLÁUSULA DECIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. - Las actividades objeto del contrato que se derive del presente proceso serán ejecutados en el perímetro urbano y rural de Bogotá D.C., sobre los corredores viales, accesos a la ciudad de Bogotá D.C., intersecciones a nivel o desnivel, andenes, estacionamientos aprobados por la SDM y demás espacios públicos en donde se requiera del análisis en cuanto a las variables del tránsito no motorizado y/o motorizado.

El oferente deberá realizar previamente a la presentación de su propuesta el examen de las zonas de la ciudad en donde se deben ejecutar los trabajos e investigar plenamente los riesgos, contingencias y otros datos locales y no locales necesarios para realizar su trabajo y determinar los costos de su propuesta. En caso de que el oferente no haya obtenido la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución de los trabajos, esto no lo exime de ninguna responsabilidad.

Lo anterior de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO que hace parte del presente documento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato es por la suma de **MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 1.709.992.955).,** suma que incluye IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, trabajo nocturno, y trabajo en días feriados, suministros,

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada.

En caso de que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento de las metas contractuales,la vinculación laboral de dicho personal no conllevará costos adicionales para la Secretaría Distrital de Movilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO. - Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato,información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

La Secretaría Distrital de Movilidad pagará al contratista el valor de los servicios efectivamente prestadoso productos entregados, de la siguiente manera:

a. Un 95% del valor del contrato, se pagará en seis (6) pagos mensuales, previa presentación del informe mensual como se expone en el Anexo Técnico, actas de actividades realizadas y recibidas a satisfacción por la supervisión.

b. Un saldo, esto es un 5% del valor total del contrato, será cancelado una vez se cumpla con el reciboa satisfacción del informe final conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

El (los) pago(s) se efectuarán) previa presentación de los documentos señalados por la Supervisión del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio. Dichos documentos deberán tener aprobación previa y por escrito de parte del supervisor, para que se puedan realizar los pagos al contratista.

Nota 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Nota 2: El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la misma y al cumplimiento de la totalidad de los requisitos antes señalados en la Subsecretaría de Gestión Corporativa - Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.

Nota 3: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la Secretaría Distrital de Movilidad realizará las retenciones aque haya lugar.

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/overificada por parte del supervisor:

1. Certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato.
2. Informe de actividades diligenciado por el contratista y firmado por el supervisor
3. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario, paralos casos correspondientes, anexando número de cuenta y Entidad bancaria. La cuenta debe estara nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.
4. Original del acta de pago mensual firmado por el contratista y el supervisor, del correspondiente período, informe de actividades, el cual debe cubrir el período estipulado en el certificado de supervisión.
5. Formato de "Vinculación de Transferencia Electrónica" en original, sin ningún tipo de enmendadura. El titular de la cuenta bancaria registrado en este formato debe coincidir con el beneficiario de la factura, en caso de cambio de cuenta bancaria del proveedor o contratista, debe informar y anexar los documentos soportes a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad.
6. Para personas jurídicas certificación de Cámara de Comercio con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.
7. Certificación de los pagos de seguridad social y parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, consorcio o unión temporal. Para las personas del régimen simplificado, fotocopia del pago de la seguridad social donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible. Anexar soportes.
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal.
9. Fotocopia del certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores en vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.
10. El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura correspondiente y cumplimiento de la totalidad de los requisitos antes señalados en la Subsecretaría de Gestión Corporativa - Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.
11. Para la presentación de la factura se debe haber programado en el mes anterior, el valor exacto en el Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad y en todo caso los pagos estarán sujetos a este.
12. El último pago estará sujeto a la presentación del informe final. En todo caso los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad.
13. El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos y retenciones que se causen en virtud de la celebración del contrato, estarán a su cargo.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Nota 4: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

·Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 1.1%.

·Estampilla Pro cultura 0,5%.

·Estampilla Pro adulto mayor 2%.

·Retenciones en la Fuente a título de renta y complementarios.

·Retención de IVA.

·Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice elcontratista según el RIT y el código de dicha actividad.

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados, serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de este proceso de selección y el contrato que se suscriba están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2021, según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1727 fecha 27 de abril de 2021, por valor de MIL **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 1.800.000.000)** M/Cte., correspondiente al rubro 3330116010100000007596 del Proyecto de Inversión 7596-000 "Desarrollo de Lineamientos estratégicos e insumos con enfoques diferenciales para mejorar la movilidad en Bogotá"

No. de CDP	Fecha de CDP	Código	Concepto	Valor Total
1727	27/04/2021	333011601010000007596	7596	$1.800.000.000

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, entre éste, el personal para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios y **LA SECRETARÍA** no existirá ningún tipo de vinculación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. - La Entidad realizará la supervisión del contrato a través de un profesional de la Dirección de Inteligencia para la Movilidad, o quien designe el ordenador del gasto, quien ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, así como lo indicado en el anexo complementario (pliego de condiciones).

El cumplimiento del control de ejecución deriva de las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, —modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018— y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Entidad y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

Atendiendo en particular las disposiciones del artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación y el Manual de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Movilidad, en concordancia con las demás normas vigentes sobre la materia, a continuación, se describen las obligaciones y deberes del SUPERVISOR.

Según el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el SUPERVISOR está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO, o cuando tal incumplimiento se presente.

Los supervisores están autorizados para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de suresponsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos delcontrato.

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes para el cumplimiento del objeto del CONTRATO, el SUPERVISOR deberá realizar las siguientes actividades:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Suministrar al CONTRATISTA la información que se requiera para la buena ejecución del contrato.
3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
4. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
5. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del CONTRATO, de conformidad con lo descrito en anexo técnico.
7. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por partedel contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Enviar el original del acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma, a la Dirección de Contratación, para que repose en la carpeta del contrato. El supervisor debe aprobar y remitir a fin de que repose en el expediente contractual, original del informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser enviada a esta dependencia ÚNICAMENTE cuando finalice la ejecución contractual, a fin de que repose en la carpeta del contrato.
11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
12. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
13. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría.
14. Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.
15. Realizar mensualmente el seguimiento durante la ejecución del contrato para que el proponente que resultó adjudicatario mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

16. Todas aquellas inherentes al desarrollo de la supervisión y que por su naturaleza y esencia sean pertinentes para el buen desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. - Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, a su costo deberá constituir a favor del **DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**,NIT 899.9999.061 -9, una de las siguientes garantías:

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Vigente por el término de ejecución del contrato, y seis (6) mesesmás, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valorde las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Vigente por el término de ejecución del contrato, y seis (6) mesesmás, contados a partir de la suscripción del contrato. Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	300 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

NOTA 2: EL CONTRATISTA deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por faltade pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 7: Para efectos de constituir las garantías, el contratista deberá tener en cuenta el valor del contrato.

NOTA 8: El contratista deberá presentar junto con la garantía de responsabilidad civil extracontractual elcomprobante de pago de la misma, de conformidad con el Artículo 1068 del Código de Comercio "*MORAEN EL PAGO DE LA PRIMA*>. <*Artículo subrogado por el artículo 82 de la Ley 45 de 1990. El nuevo textoes el siguiente:*> *La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidancon fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. Lo dispuesto en el inciso anterior deberá consignarse por parte del asegurador en la carátula de la póliza, en caracteres destacados. Lo dispuesto en este artículo no podrá ser modificado por las partes".*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

CALUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **LA SECRETARÍA** podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestas si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual**, LA SECRETARÍA** tendrá derecho a obtener de **EL CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA SECRETARÍA** a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales saldos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **LA SECRETARÍA** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro mediante la jurisdicción coactiva.

La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de las demás acciones que adelante **LA SECRETARÍA** para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados.

Igualmente, **LA SECRETARÍA** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte de **EL CONTRATISTA** fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

Parágrafo: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición **LA SECRETARÍA** deberá adelantar el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armoníacon los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.

2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realicela **SECRETARÍA**, en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibídem.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3. **LA SECRETARÍA** podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al contratista, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valorde las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la SECRETARÍA podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva,según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - De conformidad con el Anexo Complementario Definitivo (Pliego de Condiciones Definitivo), Las diferencias y conflictos que surjan, en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009, compilado en el Decreto 1069 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – No podrán participar, en el presente proceso de selección, quienes se encuentren incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta (ANEXO No. 2), bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

CLÁUSULA VIGECIMA: PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DEL MEDIO AMBIENTE. - EL CONTRATISTA se compromete en ejecución del presente contrato a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Hacen parte integral del presente contrato: **1.** El estudio previo. **2.** El Pliego Electrónico y el anexo complementario definitivo del proceso de selección No. SDM-LP-047-2021, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso. **3.** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. **4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **5.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. - El contratista mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad contra todo reclamo, demanda,acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, su personal o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Secretaría Distrital de Movilidad, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Secretaría Distrital de Movilidad, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de queasí no lo hiciera el contratista, la Secretaría Distrital de Movilidad tendrá derecho a descontar el valorde tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los trabajos motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. - EI CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por **LA SECRETARÍA** con ocasión del desarrollo del presente contrato. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **LA SECRETARÍA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera **AL CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y **LA SECRETARÍA**, por lo cual **EL CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante **LA SECRETARÍA**.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA SECRETARÍA** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contratomientras a juicio de la Secretaría Distrital de Movilidad subsistan los efectos que originaron su declaratoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes razones **1)** Por mutuo acuerdo. **2)** Por incumplimiento del contrato. **3)** Por el vencimiento del término de duración pactado, sin que las partes hayan expresado su voluntad de prorrogarlo. **4)** De manera anticipada por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **5)** Todas aquellas previstas en la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ANTISOBORNO. - El contratista se obliga de manera inmediata a denunciar ante el Oficial de Cumplimiento Antisoborno de la Secretaría cualquier ofrecimiento, favor, dádiva prerrogativa, recompensa o cualquier clase de retribución que sea efectuada por algún funcionario público, sus asesores y/o contratista de la Secretaría Distrital de Movilidad. Así mismo, declara no encontrarse incurso en ninguna situación, ni ser sujeto de investigación ni sanción por casos de soborno o de corrupción

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. - La Secretaría Distrital de la Movilidad procederá a su liquidación dentro los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, término previsto en la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217del Decreto Ley 19 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PUBLICACIÓN EN EL SECOP II. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a la publicación del presente contrato el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA TRIGECIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato requiere: **a)** Para su perfeccionamiento la firma de las partes. **b)** Para su ejecución el registro presupuestal, aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

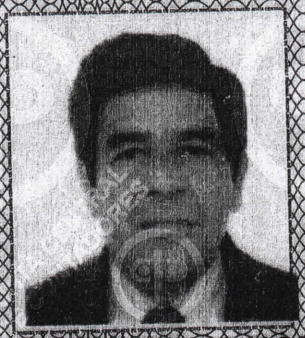
CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para todos los efectos del presente contrato a Bogotá, D.C.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

26330-T



MELQUISEDEC
CHAPARRO QUIJANO
C.C. 4191456
RESOLUCION INSCRIPCION 271 FECHA 08/02/1990
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON 33441

FIRMA DEL TITULAR

89053

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

DUPLICADO

LOGOCARD 1793 01/2008

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría Movilidad

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA

Información tributaria necesaria para realizar los descuentos de ley

Código: PA03-PR04-F07 | **Versión: 1.0**

Sistema Integrado de Gestión Distrital

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL **PROJEKTA LTDA. INGENIEROS CONSULTORES**

NIT **860.531.577 - 6**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA INDUSTRIA Y COMERCIO 7112

¿EN CUÁL REGIMEN DE IVA ESTÁ REGISTRADO? COMÚN

TARIFA 6,9

CIUDAD DONDE REALIZA LA ACTIVIDAD CORRESPONDIENTE A ESTE PAGO BOGOTÁ D.C.

¿ES ENTIDAD ESTATAL?	SI		NO	X
¿ES GRAN CONTRIBUYENTE?	SI		NO	X
¿ES AUTORETENEDOR?	SI		NO	X
¿ES DECLARANTE DEL IMPUESTO A LA RENTA?	SI	X	NO	
¿ES RESPONSABLE DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ?	SI	X	NO	
¿LA ACTIVIDAD ESTA EXCLUIDA DE INDUSTRIA Y COMERCIO?	SI		NO	X

Adjuntar fotocopia de la(s) y/o Resoluci{on(s) respectiva(s) **N°**

* SI CORRESPONDE A UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, FAVOR ADJUNTAR LAS RESOLUCIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS
* ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL RUT

NOMBRE DEL RESPONSABLE **SERGIO RAFAEL PABON LOZANO**

FIRMA

C.C. No. **17.195.041**

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14741011637

(415)7707212489984(8020) 000001474101163 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 3 1 5 7 7	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PROJEKTA LIMITADA INGENIEROS CONSULTORES

36. Nombre comercial	37. Sigla
PROJEKTA LIMITADA INGENIEROS CONSULTORES	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 78 17 57 OF 612

42. Correo electrónico PROJEKTALTDA@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 4 5 9 9 8 4	7 4 0 2 0 6 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	1 9 8 6 0 5 1 5	7 1 2 0	2 0 1 3 0 1 0 1	7 4 9 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	4	4	2	4	8	5	2														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 02 - 15 / 07 : 57: 09

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PABON LOZANO SERGIO RAFAEL FIDEL
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Fecha: 30.10.2020

CONTRIBUYENTE	NIT 860531577	PROJEKTA LIMITADA INGENIEROS CONSULTORES

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 78 17 57 OF 612 **Teléfono:** 577432068

Ciudad: BOGOTA, D.C. **Departamento:** BOGOTÁ **Dirección electrónica:** projektaltda@gmail.com

Fecha de Inscripción: 08/11/2019 **Soporte Inscripción:** **Naturaleza Jurídica:** Persona Jurídica

PERFIL TRIBUTARIO

Impuesto de Industria y Comercio

Código CIIU	Actividad	Fecha Inicio de Actividades	Fecha Cese de Actividades	No. Establecimientos	Última Actualización	Causal
071101-Actividad Principal	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	26.05.1986	31.12.9999			
071201-Actividad Secundaria	Ensayos y análisis técnicos como consultoría profesional	26.05.1986	31.12.9999			
074901-Actividad Secundaria	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. como consultoría profesional (incluye actividades de periodistas)	26.05.1986	31.12.9999			

RégimenTributario:	RÉGIMEN COMÚN ANUAL	**Fecha Inic.Activ:**	26/05/1986

AGENTES AUTORIZADOS

Nombre Completo	Número ID	Tipo de Autorización	Impuesto	Inicio Validez	Fin Validez
SERGIO RAFAEL FIDEL PABON LOZANO	17195041	Repres. Legal Principal		07/02/2019	31/12/9999
MELQUISEDEC CHAPARRO QUIJANO	4191456	Revisor Fiscal Principal		13/09/2019	31/12/9999
MELQUISEDEC CHAPARRO QUIJANO	T-26330	Revisor Fiscal Principal		13/09/2019	31/12/9999

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en Secretaria de Hacienda Distrital

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogotá D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

003000328340 1000560884

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/09/10 HORA: 13:16:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8pm50BYvbq

OPERACION: AB21333868 PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

****

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PROJEKTA LIMITADA INGENIEROS CONSULTORES
N.I.T. : 860.531.577-6
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00263115 DEL 26 DE MAYO DE 1986

*** CONTINUA ***

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/09/10 HORA: 13:16:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8pm50BYvbq

OPERACION: AB21333868 PAGINA: 2

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
ACTIVO TOTAL : 3,327,687,761

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 78 # 17 - 57 OFICINA 612
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : projektaltda@outlook.com
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 78 # 17 - 57 OFICINA 612
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : projektaltda@outlook.com

CERTIFICA:

E.P. No. 1737 Notaría 18 de Bogotá del 15 de mayo de 1.986, inscrita el 26 de mayo de 1.986 bajo el No. 190827 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: "PROJEKTA LIMITADA INGENIEROS CONSULTORES".

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
4.501	21--XII-1.988	36 BOGOTA	17----I-1.989 NO.255.040
00952	4--III-1.992	36 STAFE. BTA.	1---IV-1.992 NO.361.131
6.870	12--XII-1.994	18 STAFE. BTA.	21--XII-1.994 NO.474.482

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004877 del 15 de septiembre de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00683378 del 8 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004214 del 18 de junio	00685226 del 23 de junio de

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 1999 del Libro IX

E. P. No. 0000010 del 5 de enero de 2000 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. | 00712596 del 18 de enero de 2000 del Libro IX

E. P. No. 0001904 del 9 de octubre de 2000 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. | 00750112 del 25 de octubre de 2000 del Libro IX

E. P. No. 0013471 del 20 de diciembre de 2008 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. | 01269090 del 19 de enero de 2009 del Libro IX

E. P. No. 12556 del 21 de noviembre de 2009 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. | 01345526 del 7 de diciembre de 2009 del Libro IX

E. P. No. 3760 del 26 de diciembre de 2018 de la Notaría 61 de Bogotá D.C. | 02410634 del 28 de diciembre de 2018 del Libro IX

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 0001938 de Notaría 18 de Santafé de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 1999, inscrita el 08 de junio de 1999 bajo el número 00683378 del libro IX, se aclaró la Escritura Pública No. 0004877 de la misma Notaría.

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 26 de mayo de 2050.

CERTIFICA:

Ingeniería de consulta que comprende la ejecución de estudios, planos, anteproyectos, diseños, asesoría, coordinación, dirección técnica, localización de obras, programación y ejercicio de la interventoría,

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

estudios de factibilidad y cualesquiera otros actos y contratos lícitos, sean o no de comercio; hacer toda clase de inversiones, representar a compañías nacionales y extranjeras, adquirir todos los bienes muebles e inmuebles cuya adquisición considere conveniente, así como tenerlos, administrarlos, venderlos, darlos en prenda o hipoteca, darlos o tomarlos en arrendamiento y en general, ejecutar todos los actos y contratos civiles y comerciales permitidos por la ley. Parágrafo: La sociedad no podrá constituirse garante de obligaciones personales de los socios, ni de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7120 (ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.)

CERTIFICA:

El capital social corresponde a la suma de $ 752.040.000,00 dividido en 12.534,00 cuotas con valor nominal de $ 60.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

Sergio Rafael Fidel Pabon Lozano	C.C. 000000017195041
No. de cuotas: 11.893,00	valor: $713.580.000,00
PABON ZAMORA JUAN FRANCISCO	**********
No. de cuotas: 70,00	valor: $4.200.000,00
Nidia Mercedes Pabon Tello	C.C. 000000052021481
No. de cuotas: 216,00	valor: $12.960.000,00

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Sergio Pabon Zamora C.C. 000000079719329
No. de cuotas: 285,00 valor: $17.100.000,00
Luz Stella Pabon Zamora C.C. 000000052720865
No. de cuotas: 70,00 valor: $4.200.000,00
Totales
No. de cuotas: 12.534,00 valor: $752.040.000,00

CERTIFICA:

El representante legal es: El gerente y su suplente es el subgerente.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 0000056 del 30 de septiembre de 1994,, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de octubre de 1994 con el No. 00465663 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Sergio Rafael Fidel Pabon Lozano	C.C. No. 000000017195041

Mediante Acta No. 0000067 del 9 de enero de 1999, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 1999 con el No. 00678903 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Nidia Mercedes Pabon Tello	C.C. No. 000000052021481

CERTIFICA:

A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y designar los apoderados a que hubiere lugar; B) Enajenar a título oneroso los bienes sociales y adquirir los muebles e inmuebles que fueren

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social; C) Celebrar contratos de cuenta corriente o de cambio en todas sus manifestaciones; D) Dar en prenda o hipoteca bienes de la sociedad; E) Recibir o dar dinero en mutuo; F) Celebrar todos los negocios o contratos que cumplan el objeto social o lo desarrollen y cualesquiera otros de naturaleza civil, comercial, laboral o administrativa que tiendan al mismo fin; G) Atender al giro ordinario de los negocios sociales y manejar las cuentas corrientes de la sociedad; H) Nombrar y remover los empleados correspondientes a la nómina de personal fijada por la junta de socios y cuyo nombramiento no se haya reservado esta; I) Presentar anualmente a la junta de socios un informe sobre la marcha de la sociedad, sus cuentas, inventarios y balances; el proyecto de distribución de utilidades o pérdidas para la consideración y aprobación del mismo por aquella y cualquier otra iniciativa que juzgue conveniente para la mejor marcha de la sociedad; J) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la junta de socios. Parágrafo: El gerente y el subgerente no requerirá autorización de la junta para celebrar actos, negocios o contratos es decir que podrá celebrar actos, negocios o contratos sin ninguna limitación en la cuantía.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 084 del 10 de febrero de 2021, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2021 con el No. 02664150 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Chaparro Quijano Melquisedec	C.C. No. 000000004191456 T.P. No. 26330-T

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/09/10 HORA: 13:16:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8pm50BYvbq

OPERACION: AB21333868 PAGINA: 7

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : ESTACIONAMIENTO CONTROLADO DE BOGOTA UNION TEMPORAL
MATRICULA NO : 01382036 DE 2 DE JUNIO DE 2004
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CL 75 NO. 6-88
TELEFONO : 2113269
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : projektaltda@etb.net.co

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2740 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2006, INSCRITO EL 26 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NO. 94750 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE JULIO CESAR URREA VALENCIA Y JORGE ENRIQUE VILLEGAS URIBE, CONTRA JAIME HERNANDO LAFAURIE VEGA, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

****

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE MAYO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Pequeña

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $2,966,307,472

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7112

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/09/10 HORA: 13:16:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8pm50BYvbq

OPERACION: AB21333868 PAGINA: 9

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 0

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Representación Gráfica

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Datos del Documento

Número de Factura: FE-49

Código Único de Factura - CUFE : 15d858e030505bb5d72b6b33520aee567b0b3f37cc8069f7e5e01200a62c66d6e73d0c088489758dc96a178545c34d80

Fecha de Emisión: 08/10/2021
Fecha de Vencimiento: 07/11/2021
Tipo de Operación: Generica
Prefijo: FE
Tipo de Negociación: Crédito
Medio de Pago: Instrumento no definido
Orden de Compra:
Fecha orden de compra:

Datos del Emisor

Tipo de Responsabilidad:R-99-PN

Nit del Emisor: 860531577

Razón Social: PROJEKTA LIMITADA INGENIEROS CONSULTORES

Nombre Comercial: PROJEKTA LIMITADA INGENIEROS CONSULTORES
Responsabilidad tributaria: 1 - IVA
Dirección: CR 78 17 57 OF 612
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
País: Colombia
Actividad Económica: 7112
Departamento: Bogotá
Municipio: Bogotá, D.c.

Teléfono: 6336106
Correo: PROJEKTALTDA@GMAIL.COM

Datos del Adquiriente

Nit del Adquiriente:899999061
Razón Social: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Tipo de Documento: NIT
Dirección: AV CL 13 35 37
Número Documento: 899999061
País: Colombia
Nombre Comercial: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Departamento: Bogotá
Responsabilidad tributaria: 1 - IVA
Municipio/Ciudad: Bogotá, D.c.
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Correo: dgutierrezr@movilidadbogota.gov.co
Tipo de Responsabilidad:O-13
Teléfono: 3203758900

Detalles de Productos

								IMPUESTOS			Valor de Venta por Item
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Recargo	IVA	INC	Bolsa	
1	P-485	CONTRATO No. 2021-2169. CAPTURA Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DE CAMPO COMO COMPLEMENTO AL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y PLANEACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE DE BOGOTÁ D.C. PERÍODO: 1 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	NIU	1,00	$ 270.800.589,00			$ 51.452.111,91 19.00 %			$ 270.800.589,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Monto
1	Cargo		Ajuste al peso	0,00	$ 0,09

Información Complementaria Extensión

Nro	Nombre Campo	Valor Campo

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia

Notas Finales

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDM No. 2021-2169.

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE No. 410339895 DEL BANCO PICHINCHA A NOMBRE DE PROJEKTA LTDA. INGENIEROS CONSULTORES.

Linea de negocio:

Datos Totales



Documento validado por la DIAN
08/10/2021 16:56:18

Documento generado el: 08/10/2021 16:56:17

Generado por: **Solución Gratuita DIAN** Nit: **800.197.268**

MONEDA		COP
TASA DE CAMBIO		
Subtotal Precio Unitario (=)	$	270.800.589,00
Subtotal Base gravable (=)	$	270.800.589,00
Total IVA	$	51.452.111,91
Total otros impuestos (+)	$	0,00
Monto total impuesto(+)	$	51.452.111,91
Total mas impuesto (=)	$	322.252.700,91
Descuento Global (-)	$	0,00
Recargo Global (+)	$	0,09
Valor total de la operación (=)	$	322.252.701,00

Numero de Autorización: 18764016222244 Rango Autorizado: Desde 38 Rango Autorizado: Hasta 1000 Vigencia: 2022-08-11

BANCO PICHINCHA

BANCO PICHINCHA S.A.

CERTIFICA

Que la empresa **PROJEKTA LTDA** con número de identificación Nit **860531577-6** vínculos comerciales con nuestra entidad a través de la cuenta de depósito cuya información se detalla a continuación:

Nro. CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA APERTURA	ESTADO
410339895	Cuenta Corriente	2014/08/19	Activa

La presente se expide a solicitud del cliente el 06 de septiembre del 2021.

Vanessa Naar Osorio.

Vanessa Naar Osorio
Gerente de Relación
Firma Autorizada

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764016222244

(415)7707212489984(8020) 00187640162222 4 4

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 6 0 5 3 1 5 7 7	6				

11. Razón social
PROJEKTA LIMITADA INGENIEROS CONSULTORES

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

Cód. 3 2

24. Dirección
CR 78 17 57 OF 612

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

DIAN
2021-08-11 / 10:57:27 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

Firma del funcionario autorizado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres PABON LOZANO SERGIO RAFAEL FIDEL
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 17195041 1004. DV 0
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización PROJEKTA LIMITADA INGENIEROS CONSULTORES

997. Fecha formalización 2021-08-11 10:57:27

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764016222244

(415)7707212489984(8020) **001876401622224 4**

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 6 0 5 3 1 5 7 7	6				

11. Razón social

PROJEKTA LIMITADA INGENIEROS CONSULTORES

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	ESTACIONAMIENTO CONTROLADO DE BOGOTA UNION TEMPORAL CL 40 20 06	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FE	38	1,000	12	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO